

establo, un piso y desván; de cabida todo junto 38 metros 40 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa 25 metros 60 decímetros cuadrados, y a la salida o patio de 12 metros 80 decímetros cuadrados, todo poco más o menos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Igualada, al tomo 454, libro 14 de Vilanova del Camí, folio 153 vuelto, finca número 223, inscripción 11.

Tipo de subasta: 10.300.000 pesetas.

Dado en Igualada a 25 de octubre de 2000.—La Secretaria en sustitución.—64.282.

LA BISBAL D'EMPORDÀ

Edicto

La Secretaria Judicial, doña Rosa Urios Tàrraga, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Bisbal d'Empordà,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo el número 151/2000, actuaciones de declarativo de menor cuantía, a instancia de Iso-Mar Agrupación Empresarial, representada por la Procuradora señora Montserrat Cabello Paneque, contra «Conservas Palamós, Sociedad Limitada», doña María Elena Bremón Escubos y contra don Julio Desplat García, en los que en resolución dictada el día de la fecha, se ha acordado emplazar por edictos a doña María Elena Bremón Escubos y a don Julio Desplat García, por ignorarse su paradero por un plazo de diez días para que si les interesa comparezcan ante este Juzgado, mediante Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de declararles en caso contrario en rebeldía y tener por concluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento libro el presente en La Bisbal d'Empordà a 3 de noviembre de 2000.—La Secretaria judicial.—64.297.

LA BISBAL

Edicto

Don José Antonio Soria Casao, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Bisbal d'Empordà,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de jurisdicción voluntaria número 88/00, a instancias de doña Rosa Luengo Calls, representada por el Procurador don Joan Monterde y dirigida por el Letrado don Patrici Manzano González, en las que se ha acordado la publicación de este edicto al objeto de notificar la presente resolución:

«Auto del Juez don José Antonio Soria Casao. La Bisbal a 26 de septiembre de 2000.

Hechos

Primero.—Por el Procurador de los Tribunales don Joan Monterde Ferrándiz en nombre y representación de doña Rosa Luengo Calls, se presentó escrito por el que se solicitaba, de conformidad con lo previsto en los artículos 35.2 y 155 de la Ley 19/1985, de 17 de julio, por amortización de cheque bancario librado al portador por la entidad Caixa de Girona, oficina 17.230, de Palamós, librado y descontado por la entidad bancaria y que ascendía a la cantidad de 3.500.000 pesetas, manifestando asimismo que presentó denuncia por posible extravío de cheque, de la que conoció el Juzgado número 2 de Grallers, así como remitió con acuse de recibo a la referida entidad en la que se ordenaba la anulación y cancelación del cheque bancario, solicitando en definitiva la amortización del cheque a fin de evitar que pueda ser pagado a tercera persona.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud presentada, se dio traslado de la misma a la entidad libradora, cuya sustracción se denuncia para que en el trámite de diez días pudieran formular alegaciones ante el Juzgado, efectuando las mismas y confirmando los hechos expuestos por el solicitante en su denuncia.

Fundamentos jurídicos

Único.—En escrito presentado por el Delegado de la entidad Caixa de Girona se reconocen los hechos expuestos por el solicitante en su denuncia manifestando que, a petición de la señora Luengo Calls, fue librado con cargo a su cuenta cheque garantizado número 0239.653, extendido al portador por un importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas), que hasta la fecha no ha sido presentado al cobro, que también se recibió en la oficina carta en la que se solicitaba la anulación del referido cheque, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, deberá continuarse el procedimiento iniciado, publicándose inmediatamente la denuncia en el «Boletín Oficial del Estado» llamando al tenedor del título sustraído para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición.

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo: Que debe publicarse inmediatamente la denuncia formulada por el Procurador don Joan Monterde Ferrándiz en nombre y representación de doña Rosa Luengo Calls en el «Boletín Oficial del Estado», llamando al tenedor del título sustraído para que en el plazo de un mes pueda comparecer en el expediente y formular oposición, librando el edicto y oficio correspondiente.

Así lo dispone y manda y firma don José Antonio Soria Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Bisbal d'Empordà.

Y para que sirva de notificación en legal forma al tenedor del título sustraído, expido y firmo el presente en La Bisbal a 27 de septiembre de 2000.»

Dado en La Bisbal (Girona) a 4 de octubre de 2000.—Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Bisbal d'Empordà.—64.293.

LA RODA

Edicto

Don Antonio Santos Núñez-Cortés, Juez de Primera Instancia número 1 de La Roda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 126/00, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Pedro Jesús Sánchez Gómez, don Nicolás Sánchez Macía y doña Ascensión Gómez Tercero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 5 de marzo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0064000018012600, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que

las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de marzo de 2001, a las diez horas sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de abril de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Propiedad en pleno dominio con carácter ganancial de don Nicolás Sánchez Macía y doña Ascensión Gómez Tercero. Urbana. Casa sita en la villa de Lezuza (Albacete), plaza de La Mancha, número 5, antes número 1. Tiene una extensión superficial construida de 282 metros 60 decímetros cuadrados. Consta de vivienda en planta baja, con una superficie aproximada de 110 metros cuadrados, porche y corral.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al tomo 1.257, libro 12 de Lezuza, finca registral número 14.665.

Tipo de valoración, 5.577.600 pesetas.

2. Propiedad en pleno dominio de don Pedro Jesús Sánchez Gómez. Rústica. Tierra secano a cereal en el término de El Bonillo (Albacete), en el sitio El Regatón, de haber 1 hectárea 65 centiáreas 14 centiáreas. Existiendo dentro de su perímetro un edificio de una extensión superficial de 640 metros cuadrados que se compone de nave de ganado de 280 metros cuadrados a dos aguas con cubierta de chapa ondulada sobre viguetas, una casa habitación de una sola planta de 40 metros cuadrados y un corral para el ganado de 320 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz al tomo 750, libro 16 de El Bonillo, finca registral 11.332.

Tipo de valoración, 3.261.510 pesetas.

3. Propiedad en pleno dominio de don Pedro Jesús Sánchez Gómez. Rústica. Una suerte de tierra en el Regatón, término municipal de El Bonillo (Albacete), de haber 6 fanegas 3 celemines y medio, iguales a 4 hectáreas, parcela 32, polígono 48 del Catastro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz al tomo 557, libro 106 de El Bonillo, finca registral 7.465.

Tipo de valoración, 961.875 pesetas.

La Roda, 4 de noviembre de 2000.—El Juez.—El Secretario.—64.304.

LINARES

Edicto

Doña Valle Elena Gómez Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Linares (Jaén) y su partido,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo al número 28/1996, a instancias de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», contra don Antonio González Cedillo y otra, en los que, por providencia de esta